



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/10440

16/03/2017

25964

AUTOR/A: RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Juana Amalia (GS); CUELLO PÉREZ, Carmen Rocío (GS)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, se indica que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, se inspira entre otros, en los siguientes principios¹:

- La transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.
- La educación para la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar.
- El desarrollo, en la escuela, de los valores que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género.

Se incide en “el desarrollo, en la escuela, de los valores que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres”, como uno de los pasos fundamentales para que los estudiantes sean capaces de resolver pacíficamente sus conflictos y prevenir la violencia machista, exportando e introduciendo estas enseñanzas en la sociedad.

Todos ellos han sido incorporados en los currículos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, mediante contenidos relacionados con la formación en igualdad entre hombres y mujeres².

Con la finalidad de contribuir en el ámbito público y privado en la consecución de una igualdad efectiva entre hombres y mujeres, se aprobó un título formativo con esa finalidad específica,

¹ Artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

² Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria y Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.



“Técnico Superior en Promoción en Igualdad de Género³”, uno de cuyos ámbitos formativos más relevantes es el de implementar programas y acciones de prevención de violencia de género, aplicando los protocolos de actuación para evitar los procesos de victimización secundaria, asesorando y acompañando a las mujeres en situación de violencia de género, aplicando la normativa legal en materia de derechos, servicios y recursos de protección.

Además, se impulsan proyectos y actuaciones encaminadas al fomento de la igualdad de género desde el ámbito educativo entre los que cabe destacar:

- Programa Intercambia. Educar en femenino y en masculino.
- Programa MUS-E en toda España y en centros de Ceuta y Melilla.
- Programa Buen Trato.
- Curso de verano de la Universidad Nacional de Educación a Distancia “Educando en igualdad contra la violencia de género”, en el año 2016, en un entorno especialmente vulnerable a estas situaciones como es el Centro Penitenciario Madrid VI-Aranjuez.

En coherencia con la Constitución y con los principios y fines de la referida Ley Orgánica de Educación, el Gobierno, a través del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, ha ofrecido a las administraciones educativas el “Plan Estratégico de Convivencia Escolar”, en el que se proponen diversas acciones para la prevención de la violencia de género.

Por otra parte, las Comunidades Autónomas pueden ofrecer actuaciones y medidas concretas en el ámbito de su competencia.

Madrid, 31 de mayo de 2017

³ Orden ECD/1545/2015, de 21 de julio, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género.

